

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de enero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha doce de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028-2018-R.- CALLAO, 12 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2267-2017-OPLA (Expediente N° 01057381) recibido el 27 de diciembre de 2017, por medio del cual el Director (e) de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria solicita la anulación de la Resolución N° 1134-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 1134-2017-R del 22 de diciembre de 2017 se aprobó la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2017, dentro de la Unidad Ejecutora N° 001 Universidad Nacional del Callao de la fuente recursos ordinarios, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme al anexo que forma parte de la mencionada Resolución Rectoral;

Que, con Oficio N° 2201-2017-OPLA se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas información complementaria sobre el costo diferencial faltante para cubrir la planilla de CAFAE del mes de diciembre 2017, por la suma de S/. 127,000.00 en atención a lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos con Oficios N°s 1527 y 1974-2017-ORH; asimismo, con Oficio N° 963-2017-EF/50.06 el Ministerio de Economía y Finanzas precisa que la determinación del monto a transferir, se realizó en estricto cumplimiento del Art. 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 002-2017-EF, y con sujeción al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y no autoriza el costo diferencial solicitado por los Oficios indicados;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante el Oficio N° 2263-2017-OPLA de fecha 22 de diciembre de 2017 solicita a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos precise el costo faltante de la planilla del CAFAE del mes de diciembre de 2017 por la suma de S/. 157.600 y sobre la existencia del saldo de S/. 60,600.00 según el anexo ha sido calculado sobre la escala base que establece el D.S. N° 002-2017-EF; asimismo, precise si la escala base señalado en el mencionado decreto supremo es aplicable a la UNAC en el 2017, debiendo informar por la existencia del faltante de S/. 127,000.00 en la planilla de CAFAE del mes de diciembre de 2017; además precise si con la fuente Recursos Ordinarios se viene otorgando S/. 100.00 que corresponde a CAFAE y la fuente legal correspondiente;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 498-2017-ORH de fecha 26 de diciembre de 2017, deriva el Informe N° 176-2017-URBS-ORH/UNAC de fecha 26 de diciembre de 2017, por el cual informa que la Unidad de Remuneración y Beneficios Sociales viene aplicando la Escala del Incentivo del CAFAE conforme al D.S. N° 002-2017-EF desde enero a noviembre de 2017 y que para el cumplimiento del mes de diciembre 2017 falta un total de S/. 127,000.00; asimismo, señala que desde el 01 de enero de 2009 se viene otorgando un aumento de S/. 100.00 pero no indica CAFAE según la normativa que se adjunta;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante el Oficio del visto señala que lo informado por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales que está aplicando la Escala del Incentivo del CAFAE que señala el D.S. N° 002-2017-EF desde enero a noviembre de 2017, es incorrecta, como es de pleno conocimiento que desde enero del 2009 viene otorgando en la planilla de haberes mensual S/. 100.00 otorgados por Ley N° 29289 y con Oficio N° 116-2012-EF/50.06 cuya copia se adjunta, el MEF precisa que la asignación especial de S/. 100.00 otorgados al personal administrativo de las Universidades es por concepto de CAFAE, por lo tanto, el monto que debió aplicar la Oficina de Recursos Humanos en el ejercicio 2017, debió ser menos S/. 100.00 de lo que establece el citado Decreto Supremo; por lo que solicita la anulación de la Resolución N° 1134-2017-R por cuanto estaría autorizando un pago adicional fuera de la escala establecida por norma legal;



Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1030-2017-OAJ recibido el 28 de diciembre de 2017, señala que conforme a lo advertido por la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria corresponde declarar la improcedencia de dicha autorización de pago adicional, por cuanto está afectada de generar gasto adicional en la partida presupuestaria de la Universidad para el año fiscal 2017; por tanto, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1134-2017-R del 22 de diciembre de 2017;

Que, el Director General de Administración mediante Oficio N° 1665-2017-DIGA (Expediente N° 01057412) recibido el 28 de diciembre de 2017, adjunta el Oficio N° 640-2017-CG, sobre las observaciones a la Resolución N° 1134-2017-R al contravenir con lo que establece el Art. 9 numeral 9.1 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto Público, donde señala que a nivel de pliego, la partida 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida de gastos 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, lo cual no se ha efectuado, por lo que solicita que la Resolución N° 1134-2017-R sea anulada;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 1134-2017-R del 22 de diciembre de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Vicerrectores, DIGA, OPEP, ORRHH, OC, OFT.